2011 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 27 de junio de 2011
Nota N° 198/11 DUOC

Señor
ABOG. EDUARDO DANIEL DE GASPERI, Director Nacional .
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. DNCP N° 12225 Y RES. DNCP N° 12122011 – ID N° 208.841, - "LCO N° 03 ADQUISICION DE PASAJES Y CONEXOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente, al tiempo de responder a la Resolución DNCP N° 1212/11 referencia, por la cual se resolvió:

1°- **Ordenar** la apertura del procedimiento de Investigación de oficio sobre supuestas irregularidades en la Licitación por Concurso de ofertas para la "Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos para la Junta Municipal de Asunción (ID 208841)"

2°- **Recomendar**, que como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del proceso administrativo, objetado en la presente investigación, salvo oposición debidamente justificada de la Entidad Convocante, la que deberá ser expresada en el perentorio plazo de **TRES (3) días hábiles**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82, inc. "B", de la Ley 2051/03, bajo apercibimiento de considerar que no existen reparos a la suspensión recomendad:

3°- **Designar** a la Abog. LETICIA ESPINOLA INFANTE, como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta resolución: y

4°- **Comunicar** a quien corresponda y, cumplido archivar. Firmado: Abog. Eduardo de Gásperi (Director Nacional)

" Deben dar cumplimiento a las disposiciones del numeral 6° del Auto de apertura, y formular las manifestaciones que hacen a su derecho dentro del plazo fijado por el Artículo 82° de la Ley 2051/03 – modificado por la Ley N° 3439/07"

En atención la supuesta irregularidad existente en el llamado, específicamente en la "Sección IV Formulario de Ofertas – CUADRO DE RECARGOS, se solicita Porcentaje de Descuento sobre el Precio fijado al Público, hecho cometido por un error involuntario al utilizar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado realizado en el ejercicio 2009, sin darnos cuenta que el mismo ha sufrido modificaciones posteriores, que para subsanar dicha situación hemos procedido en corregir el error cometido ajustándonos a lo estableció en la Ley 2051/02 mediante addenda a fin de continuar el proceso .

Esperando haber justificado las observaciones, nos despedimos muy atentamente.

JUNTA MUNICIPAL U.O.C. N° 2

Lic. Isidra Machado Troche
Directora
UOC N° 2